

Industria. Organización y funcionamiento. Funciones de la Secretaría General Técnica.

3. Organos periféricos de la Administración Central: los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros órganos locales de la Administración Central. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos

4. La Administración institucional: conceptos y clasificación de los entes públicos no territoriales. Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento. Especial referencia al Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.

5. La acción administrativa en la industria. Periodos de 1939 a 1959 y a partir de 1959. Especial referencia a las acciones de política y fomento. El Instituto Nacional de Industria. La energía nuclear.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Taquimecanografía de primera en esta Dirección General, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, entre las actuales Taquimecanógrafas de segunda pertenecientes a la plantilla de personal de dicho Servicio.

Vacante en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural una plaza de Taquimecanografía de primera.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo que determina el artículo 79 de la mencionada Orden ministerial y con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dicha plaza en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Taquimecanografía de primera, más las vacantes que puedan producirse hasta la fecha de terminación del mismo, entre las actuales Taquimecanógrafas de segunda que, pertenecientes a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se encuentren en servicio activo y no estén afectadas por el caso de incapacidad previsto en el artículo 104 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, con destino y residencia en las Oficinas Centrales de Madrid, dotada con un sueldo de 48.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición aquellas taquimecanógrafas de segunda que, reuniendo los requisitos que se determinan en el apartado primero de esta convocatoria se encuentren en servicio activo.

Tercera.—Las instancias, debidamente reintegradas y según modelo adjunto, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, deberán ser enviadas a las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por conducto reglamentario, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerse manifestación expresa de comprometerse la interesada, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del reino, caso de que con anterioridad no lo hubiesen hecho.

A dichas instancias podrá adjuntarse la justificación de cuantos méritos puedan contribuir a la calificación del presente concurso-oposición restringido.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidas y excluidas. Las aspirantes no admitidas y que consideren infundada su exclusión podrán reclamar contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoseles para ello un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida lista.

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por esta Dirección General el Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y al mismo se hará pública la fecha, lugar y hora de iniciación del primer ejercicio, que no dará comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria ni pasado un año, anunciándose, al menos, con quince días de antelación.

Sexta.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio de cultura general: De este ejercicio estarán exentas las aspirantes que antes de terminar el plazo de presentación de instancias hubieran realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos de Maestra de primera enseñanza, Bachiller Superior Universitario, Bachiller Laboral Superior o Perito Mercantil.

Los aspirantes que estén en posesión del título de Bachiller elemental solamente tendrán que realizar la prueba segunda de este ejercicio.

Dicho ejercicio constará de las dos pruebas siguientes:

Primera.—Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de cultura general que se publica en la presente convocatoria.

Segunda.—Redactar, en el plazo máximo de una hora, un tema de carácter general, sacado a la suerte, entre los de una lista compuesta por el Tribunal. En esta prueba se valorará la cultura básica y la claridad de expresión escrita de la aspirante.

Este ejercicio será eliminatorio y su calificación será de «Apta» o «No apta».

b) Copia a máquina de un texto que el Tribunal establecerá durante quince minutos. Será tenida en cuenta la velocidad, sobre un mínimo de 250 pulsaciones por minuto, limpieza, exactitud de lo copiado y perfección del escrito.

c) Dictado durante cinco minutos para tomar en texto taquigráfico, a razón de 90 a 120 palabras por minuto, y a traducir posteriormente y a mano durante el plazo máximo de una hora.

d) Ejercicio sobre Organización Administrativa, que consistirá en exponer por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte entre los que componen el temario que se publica en la presente convocatoria.

Previamente a las referidas pruebas, las opositoras deberán sufrir un reconocimiento médico, en el que serán eliminadas las que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deban desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios b), c) y d) no serán eliminatorios, y las calificaciones de cada uno serán puntuadas entre cero y diez para cada prueba. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por las opositoras en cada ejercicio, y las candidatas que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminadas, así como también aquellas que en alguna de las pruebas no hayan obtenido una calificación superior a cero.

Octava.—Se considerarán méritos en el concurso:

a) La mayor antigüedad en el Servicio.
b) La eficacia y rendimiento en el desempeño de la función encomendada a la aspirante dentro del Servicio.
c) El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración General del Estado.

Las aspirantes podrán aportar, debidamente justificados, los demás méritos que estimen pertinentes, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

No se computará ninguna clase de méritos a las aspirantes que no hubieran superado las pruebas de los ejercicios del presente concurso-oposición.

Novena.—Finalizadas las pruebas y ultimada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal formulará propuesta a esta Dirección General de las aspirantes que deban cubrir las plazas vacantes.

Décima.—Aquellas aspirantes que resulten aprobadas y propuestas para cubrir las plazas vacantes, por su condición de funcionarios en activo, quedan exentas de justificar documentalmentemente cuantos datos de carácter administrativo y personal figuren en sus respectivos expedientes, a excepción de cuanto se refiere a la justificación de méritos y títulos que hayan manifestado poseer, dándose así cumplimiento a cuanto determina el apartado 3.º del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Undécima.—Las aspirantes que sean designadas para cubrir plaza de Taquimecanógrafas de primera serán destinadas libremente por el Director a cualquier Dependencia del Servicio, dentro de las oficinas centrales.

Duodécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición restringido supone por parte de la interesada la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 14 de febrero de 1968. — El Director general, A. M. Borque.

MODELO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Doña (1), Taquimecanógrafa de segunda del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino en, a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, convocando concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Taquimecanógrafa de primera, vacante en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo la que suscribe todos y cada uno de los requisitos exigidos en la condición primera de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que se halla en posesión del título de (2).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1968.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Velázquez, 147, MADRID.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Quienes se hallen en posesión de alguno de los títulos a que se hace referencia en la condición sexta de la convocatoria, apartado a), lo harán constar al objeto de acordar sobre su exención del ejercicio de cultura general.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TAQUIMECANOGRAFA DE PRIMERA EN LA DIRECCION GENERAL DE COLONIZACION Y ORDENACION RURAL, SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Temario de cultura general

- Tema 1. Características generales de la España Prerromana. La España romana y visigoda.
- Tema 2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
- Tema 3. La unidad nacional: Descubrimiento y conquista de América.
- Tema 4. Los reyes españoles de la Casa de Austria.
- Tema 5. La Guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
- Tema 6. La segunda República española: Situación del país en esta época.
- Tema 7. El Movimiento Nacional.
- Tema 8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
- Tema 9. La Edad Media en Europa.—El feudalismo.
- Tema 10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución Francesa.
- Tema 11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
- Tema 12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
- Tema 13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
- Tema 14. El Siglo de Oro español.
- Tema 15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
- Tema 16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
- Tema 17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.

- Tema 18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.
- Tema 19. Los grandes maestros de la pintura española.
- Tema 20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica.—Los ríos españoles.
- Tema 21. Geografía económica de España: La agricultura, ganadería y la pesca.
- Tema 22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
- Tema 23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
- Tema 24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
- Tema 25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
- Tema 26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

Temario de organización administrativa

- Tema 1. El Estado español actual.—La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.—Las Cortes Españolas.—La Organización Judicial.
- Tema 2. Las Leyes Fundamentales del Reino: Significado. Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo. Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento Nacional.
- Tema 3. La Administración Pública.—La Administración Pública como Empresa nacional.—La Administración Central, Local e institucional.
- Tema 4. La Administración Central.—Organos Superiores de la Administración Central en España.—Especial referencia del Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno.—Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
- Tema 5. Estructura orgánica de los Ministerios.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Las Secciones, Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 6. Organización territorial de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Delegados de la Administración Central.

Tema 7. La Administración Local.—La Provincia.—La Diputación Provincial: Composición y funciones.—El Municipio.—El Ayuntamiento: Enumeración y funciones

Tema 8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.—La Administración consultiva: Concepto.—Enumeración y estudio de los principales organismos consultivos.

Tema 9. Ministerio de Agricultura.—Organización general.—Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 10. Estudio del carácter, estructura y facultades de la Comisión Central y Comisiones Locales.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Su naturaleza y funciones.—Disposiciones por las que se rige. Estructura del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Tema 11. Organización Central del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Funciones y competencia de cada una de sus dependencias.—Las Delegaciones del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Los equipos de trabajo.—Servicios generales comunes.

Tema 12. Funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Personal: Clasificación; ingresos, nombramientos y ceses; derechos y obligaciones; las faltas y sus clases; correctivos; premios.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas vacantes de Oficiales segundos en esta Dirección General. Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, entre los Auxiliares administrativos pertenecientes a la plantilla del personal de dicho Servicio.

Vacantes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas vacantes de Oficiales segundos, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963 con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso oposición restringido, de acuerdo con lo que determina el artículo 79 de la mencionada Orden ministerial y con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición restringido para proveer ocho plazas de Oficiales segundos, entre los actuales Auxiliares administrativos que, pertenecientes a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se encuentren en servicio activo y no estén afectados por el caso de incapacidad previsto en el artículo 104 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio, dotadas con un sueldo de 72.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición aquellos Auxiliares administrativos que, reuniendo los requisitos que se determinan en la condición primera de esta convocatoria, se encuentren en servicio activo.

Tercera.—Las instancias, debidamente reintegradas y según modelo adjunto, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, deberán ser enviadas a las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por conducto reglamentario, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que con anterioridad no lo hubieran hecho.

A dichas instancias podrá adjuntarse la justificación de cuantos méritos puedan contribuir a la calificación del presente concurso-oposición restringido.

Las instancias que se reciban fuera del plazo reglamentario se darán por no admitidas.

Cuarta.—Expirado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presen-

tar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoles para ello un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltas las reclamaciones presentadas se designará por esta Dirección General el Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957 y al mismo tiempo se hará pública la fecha, lugar y hora de iniciación del primer ejercicio, que no dará comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria, ni pasado un año, anunciándose al menos con quince días de antelación. La práctica de los restantes ejercicios se anunciará con la debida antelación en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Servicio en Madrid.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio práctico de Contabilidad, durante un tiempo máximo de duración de tres horas.

b) Resolución de problemas de cálculo mercantil sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía y progresiones. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

c) Exposición por escrito de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada materia de las que integran el programa adjunto, de Contabilidad, Derecho, Concentración Parcelaria y Estadística y Organización Administrativa, concediéndose un tiempo máximo de cuatro horas para la práctica del presente ejercicio.

d) Resolución y tramitación por escrito de un expediente administrativo sobre un tema propuesto por el Tribunal calificador y relacionado con las actividades que desarrolla el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, durante un tiempo máximo de una hora.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios serán escritos, no eliminatorios, y las calificaciones de cada ejercicio y tema serán puntuadas entre cero y diez puntos. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada uno de los ejercicios y los candidatos que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminados, así como también aquellos que en alguno de los ejercicios obtuvieran la calificación de cero puntos.

Octava.—Se considerarán méritos en el concurso:

- La mayor antigüedad en el Servicio.
- La eficacia y rendimiento en el desempeño de la función encomendada al aspirante dentro del Servicio.
- El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración General del Estado.
- Titulos que se posean.

Los aspirantes podrán aportar, debidamente justificados, los demás méritos que estimen pertinentes, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

No se computará ninguna clase de méritos a los aspirantes que no hubieran superado las pruebas de los ejercicios del presente concurso-oposición restringido.

Novena.—Finalizadas las pruebas y ultimada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal formulará propuesta a la Dirección del Servicio de los aspirantes que deban cubrir las plazas convocadas.

Décima.—Aquellos aspirantes que resulten aprobados y propuestos para cubrir las plazas vacantes, por su condición de funcionarios en activo, quedan exentos de justificar documental-mente cuantos datos de carácter administrativo y personal figuren en su respectivo expediente, a excepción de cuantos hace a la justificación de los méritos manifestados. Dándose así cumplimiento a cuanto determina el apartado tercero del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Undécima.—Los aspirantes que sean designados para cubrir plaza de Oficial segundo serán destinados libremente por esta Dirección General a cualquier Delegación del Servicio.

Duodécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición restringido supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 15 de febrero de 1968.—El Director general, Angel Martínez Borque.